

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Villa Yacanto,....

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo viene a cubrir una manifiesta necesidad, dado que hasta la fecha este servicio público no se encuentra reglamentado en ninguno de sus aspectos, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO**

Sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Art.1º) DECLARASE de SERVICIO PUBLICO** a los automóviles de alquiler dentro del Municipio para el transporte de pasajeros.-

**Art.2º) FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a otorgar las chapas patentes de TAXIS, siendo el encargado de controlar la correcta prestación del servicio, estableciéndose para ello las obligaciones que deberán ser cumplidas estrictamente por los prestatarios.-

**Art.3º) Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado, o extranjero con residencia en el país.-
- b) Tener domicilio real y legal en la Localidad.-
- c) Justificar la propiedad del vehículo con la documentación legal correspondiente.-
- d) Poseer Licencia Profesional de conductor de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y su Decreto Promulgatorio N° 1993/99, a la cual se encuentra adherida este Municipio mediante Ordenanza N° 247/00 y su Decreto Promulgatorio N° 044/2000.-

**Art.4º) Los vehículos deberán reunir las siguientes condiciones:**

- a) Automóvil en condiciones estándar ( de fábrica) .-
- b) Deberán ser obligatoriamente de cuatro (4) puertas.-
- c) Deberán cumplir con las condiciones de seguridad e higiene.-

**Art.5º) FIJASE en TRES (3)** como máximo la cantidad de chapas para el servicio de TAXIS .-

**Art.6º) Los vehículos** afectados a este servicio no podrán tener una antigüedad que supere los **diez (10) años** de su fecha de fabricación, de acuerdo a lo prescripto en el Cap.III-Art.56º) inciso b, punto 1 y el Art. 58º) del Decreto Reglamentario N° 1993/99.-

///

**Art.7º)** La Municipalidad llevará un **REGISTRO DE AUTOMOVILES DE ALQUILER**, donde constarán los siguientes datos:

- a) Datos del propietario y del o los conductores habilitados según lo exigido en el inciso d) del Art. 3º) de la presente Ordenanza, para el manejo del vehículo.-
- b) Tipo de vehículo, marca, modelo, Nº de motor, Nº de chasis y Nº de chapa patente.-
- c) Nº de carnet de conducir del propietario y de los conductores habilitados a tal fin.-

**Art.8º)** El responsable deberá acreditar al momento de la habilitación la contratación de un **SEGURO** con responsabilidad civil hacia terceros y terceros transportados que ampare al conductor y a cuatro (4) pasajeros.-

**Art.9º)** Los vehículos afectados al servicio deberán llevar un cartel identificatorio de tal servicio, ya sea en el techo o en sus puertas, pudiendo llevar también la identificación y logo de la localidad de Villa Yacanto.-

**Art.10º)** Los vehículos destinados al servicio podrán **tomar pasajeros** en las paradas afectadas a tal fin, en sus domicilios, en la vía pública, en el lugar donde les indiquen sus pasajeros o en cualquier otro lugar.-

**Art.11º)** En caso de fallecimiento del titular del servicio, la licencia caducará automáticamente.-

**Art.12º) Las Licencias de Taxis no son transferibles.-**

**Art.13º)** Los conductores no podrán llevar acompañantes, salvo en el horario nocturno.-

**Art.14º)** El licenciatario no podrá eludir la prestación del servicio, y en el caso que así lo hiciere por el término de treinta días corridos, la licencia caducará automáticamente.-

**Art.15º)** Aquellos titulares de habilitaciones y/o habilitaciones precarias otorgadas a la fecha, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Ordenanza, en un plazo máximo de noventa (90) días a contar de la fecha de promulgación de la presente. En el caso de no procederse a la adecuación al régimen sancionado por la presente Ordenanza en el plazo mencionado, la licencia caducará en forma automática, pudiendo el Departamento Ejecutivo proceder al secuestro de la unidad afectada al servicio, pudiendo el propietario retirar la unidad previo pago de una multa de PESOS QUINIENTOS ( \$ 500,00).-

**Art.16º) SANCIONES:** toda otra violación a las disposiciones emanadas de la presente Ordenanza, será pasible de las siguientes sanciones;

///


- a) En la primera oportunidad de incumplimiento, la suma de pesos DOSCIENTOS (\$ 200,00) -
- b) A la primera reincidencia, la suma de pesos DOSCIENTOS (\$ 200,00) y la SUSPENSION DE LA LICENCIA por el término de QUINCE (15) días.-
- c) A la segunda reincidencia, la suma de pesos DOSCIENTOS (\$ 200,00) y la SUSPENSION DE LA LICENCIA por el término de SEIS (6) meses.-
- d) A la tercera reincidencia, se CANCELARA en forma definitiva la licencia otorgada.-

**Art.17º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.-**

**ORDENANZA Nº 274/2001**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la  
Municipalidad de Villa Yacanto a los nueve (9) días del mes de  
OCTUBRE de 2001.-

  
ANGEL OMAR TORRES  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

  
ADRIAN HECTOR BARRIOS  
CONCEJAL  
Municipalidad de Villa Yacanto

  
BERTA DOLORES LOBATO  
CONCEJAL  
Municipalidad de Villa Yacanto

  
ALDO JESUS ARCE  
CONCEJAL  
Municipalidad de Villa Yacanto

  
SECRETARIO DEL NIÑO JESUS VELAZQUEZ  
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO  
CALAMUCHITA